JUZGADO PRIMERO CIVIL MUNICIPAL BUCARAMANGA- SANTANDER Palacio de Justicia Ofic. 231 - Tel. 6520028 ext 4011

e-mail: j01cmbuc@cendoj.ramajudicial.gov.co

PROCESO: EJECUTIVO

RADICADO: 68001-40-03-001-2019-00768-00

Al Despacho del señor Juez el proceso de la referencia para lo que estime proveer.

Bucaramanga, 06 de octubre de 2.023.

## **DANIELA FERNANDA REY DURAN**

Secretaria

Bucaramanga, seis (06) de octubre de dos mil veintitrés (2.023).

1. Atendiendo los poderes de ordenación e instrucción, se requiere a los sujetos procesales para que presenten la liquidación del crédito actualizada dentro de este

trámite, de conformidad a lo ordenado en el artículo 446 del C.G.P.

Para su cumplimiento los sujetos procesales cuentan con el término de treinta (30) días siguientes a la notificación del presente auto y en caso de omitir tal prevención se aplicará lo estipulado en el inciso primero del numeral 1º del artículo 317 del C.G.P., el cual establece que "vencido dicho término sin que quien haya promovido el trámite respectivo cumpla la carga o realice el acto de parte ordenado, el Juez tendrá por desistida tácitamente la respectiva actuación y así lo declarará en

providencia en la que además impondrá condena en costas".

2. Cumplido el requerimiento anterior por las partes presentándose así la liquidación del crédito dentro de este proceso, désele cumplimiento a los Acuerdos PSAA13–9962 del 31/07/2013, PSAA13–9984 del 05/09/2013, PSAA15-10402 del 29/10/2015, PCSJA17-10678 del 26/05/2017 y PCSJA18-11032 del 27/06/2018 proferidos por el Consejo Superior de la Judicatura, enviando el presente expediente ante los Juzgados de Ejecución Civil –Reparto- de Bucaramanga, con el fin de que estos realicen todas las actuaciones necesarias para materializar lo dispuesto en el

auto que ordena seguir adelante la ejecución.

3. En caso de no cumplirse el requerimiento anterior por las partes, vuelvan las diligencias al Despacho, por intermedio de la Secretaría, para proveer lo que

corresponda.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE,

IVÁN ALFONSO GAMARRA SERRANO JUEZ SMM

## JUZGADO PRIMERO CIVIL MUNICIPAL DE BUCARAMANGA

La providencia anterior es notificada por anotación en ESTADO, el cual se fija en lugar visible de la secretaria del juzgado y en la página web de la Rama Judicial www.ramajudicial.gov.co

Bucaramanga, 09 DE OCTUBRE de 2023

Firmado Por:
Ivan Alfonso Gamarra Serrano
Juez
Juzgado Municipal
Civil 001
Bucaramanga - Santander

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **7d7f6762d7f518167e475e13d567d8ac791c428504a39d0f469f39570cda672c**Documento generado en 06/10/2023 02:43:34 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL: https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica